

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2022/2023 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2022/2023 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 25 de abril de 2023, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación universitaria reglada de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio al de los centros públicos o privados para cursar estudios universitarios.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os, previa solicitud:

1. Las y los estudiantes de menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
2. Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava o Enclave de Treviño a fecha de 31 de diciembre de 2022.
3. Las y los matriculados durante el curso académico 2022/2023 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
4. El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km.

No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas.

3. Estudios y período lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

Estudios universitarios:

- Estudios de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera.
- Grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

El período lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

4. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en la base segunda será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- a) Distancia hasta 40 km. o menos: 200,00 euros.
- b) Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km.: 280,00 euros.
- c) Distancia mayor de 80 km. hasta 150 km.: 400,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

5. Plazo y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes será del 12 al 30 de junio.

2. La persona solicitante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda. En aquellos casos en los que se presente una solicitud por parte de una persona diferente de la persona beneficiaria, se procederá a anular la solicitud.

3. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico (Baq). La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado Conoce la sede—Cómo accedo.

4. La persona solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava, incorporando la siguiente documentación:

- a) Para las personas residentes en el enclave de Treviño, certificado de empadronamiento del alumno o alumna a fecha de 31 de diciembre de 2022.
- b) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.
- c) Fotocopia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.

5. También, de manera excepcional, en aquellos casos que la persona solicitante no pueda acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava, podrá presentar personalmente o por medio de representante debidamente acreditado y de manera presencial, la solicitud junto con la documentación señalada en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 12:00 horas a 14:00 horas. En este caso, será necesario aportar también copia compulsada del DNI.

6. En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

7. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

8. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

6. Disponibilidad presupuestaria

La cantidad asignada a este programa asciende a doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00) con cargo a la partida 71100. G/232750/48000750 del presupuesto de 2023.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los veinte mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima, se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Pago de las ayudas

El pago será único y nominativo a favor de cada persona beneficiaria.

9. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria será resuelta por la directora-gerente del Instituto Foral de la Juventud.